

# Resumen para Cultivos Agroenergéticos

## Línea 316 (2025)

### 1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Sin cambios respecto a la campaña anterior.

### 2. Explotaciones asegurables

Serán asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones de cultivos agroenergéticos (tanto de secano como regadío), siempre que la producción sea destinada a generación de energía y el titular cuente con contratos de compraventa vigentes para la totalidad de las parcelas durante el período de garantía. Si el asegurado es socio de una cooperativa que ha firmado un contrato de suministro para biocombustibles sólidos, deberá disponer de un certificado que confirme la adhesión de su producción a dicho contrato.

Clases	Cultivos
<b>Clases de Cultivo I (Anuales)<sup>(1)</sup></b>	001 Maíz 003 Paja de maíz 017 Paja de arroz 019 Paja de sorgo 020 Sorgo
<b>Clases de Cultivo II (Anuales)<sup>(1)</sup></b>	002 Paja de cereales de invierno 004 Triticale 005 Resto de cereales de invierno 006 Resto de cultivos anuales 018 Paja de camelina
<b>Clases de Cultivo III (Plurianuales)<sup>(2)</sup></b>	007 Caña 008 Cardo 009 Chopo 010 Eucalipto 011 Olmo de Siberia 012 Paulownia 013 Robinia 014 Sauce 015 Resto de cultivos plurianuales leñosos 016 Resto de cultivos plurianuales no leñosos

<sup>(1)</sup> Cuya vida vegetativa y ciclo de reproducción, único o múltiple, ya sea continuo o discontinuo, es menor o igual a un año.

<sup>(2)</sup> Cuya vida vegetativa y ciclo de reproducción, único o múltiple, ya sea continuo o discontinuo, es superior a un año.

El asegurado que suscriba este seguro deberá cumplimentar declaraciones distintas para cada una de las clases de cultivo. Además, el aseguramiento de las instalaciones (cabezal de riego y red de riego en parcelas), siempre que cumplan con las especificaciones del [Anexo III](#) es de carácter optativo. No obstante, si se aseguran será obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo y el conjunto de la producción.

### 3. Objeto del seguro

#### Tipos de garantías

##### ➤ Garantía a la producción:

Para las producciones asegurables, se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos especificados en el [Anexo I](#).



Riesgos cubiertos	Daños cubiertos
Incendio	
Pedrisco	
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Inundación – lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado
Resto de adversidades climáticas	

Cantidad (pérdida de cosecha)

➤ **Garantía a las instalaciones:**

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el [Anexo I](#).

**Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía:**

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):



Opciones de aseguramiento	Garantía	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento: <b>1(☞) o 2(☞) o P(☞)</b>	Producción	Pedrisco Incendio <b>Resto de adversidades climáticas</b> <sup>(1)</sup> <b>Riesgos excepcionales</b> <sup>(2)</sup>
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

(1) El riesgo de **resto de adversidades climáticas** sólo se cubre en los módulos 1 y 2 (no en el P).  
 (3) El riesgo de **fauna silvestre** estará garantizado para los cereales y paja de invierno y para la paja de camelina en seguros contratados antes del **15 de diciembre** en los módulos 1 y 2. Sin embargo, en el caso del módulo P, este riesgo está excluido para dichos cultivos y cubierto para los demás.

☞ Ver detalle de coberturas

**4. Periodo de suscripción** ([enlace](#)☞)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción, según el ámbito de aplicación:

Inicia: **15/11/2025**  Finaliza: **31/05/2026** 



**5. Rendimiento asegurable**

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción.

El rendimiento unitario para asegurar en cada parcela será la producción total a obtener en el período de garantía, expresándose en las mismas unidades de medida que se establece en los precios unitarios.

**6. Periodo de garantías** ([enlace](#)☞)

Para la producción, las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [Anexo II](#)). Asimismo, finalizan en la fecha más temprana, dependiendo del tipo de cultivo ([anuales](#) o [plurianuales](#)). En el caso de las



instalaciones, las garantías también comienzan con la toma de efecto y finalizan a los 12 meses o con el inicio de la siguiente campaña.

## 7. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

## 8. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
  - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
  - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

## 9. Muestras de testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

## 10. Comunicación de siniestros ([enlace](#))

### ¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

### ¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

### ¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Algunos casos especiales sobre la comunicación de siniestros. A causa de:

- **Fauna silvestre**, se deberá comunicar con la máxima diligencia y dentro del plazo establecido desde que se produce el daño.
- **Fauna cinegética para cereales de invierno y paja**, se deberá comunicar hasta el 15 de abril.

Posterior a la comunicación, Agroseguro deberá enviar al perito para realizar la inspección en un plazo máximo de 07 días si se trata de **pedrisco, viento e incendio** y 20 días, para el **resto de los riesgos**. No obstante, no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.